

MUNICIPIO DE GUAMAL-META

SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION PUBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- DAPI- 048-2026

SEPTIEMBRE DE 2026

DISPOSICIONES GENERALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección consultando el Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la República, la página de la procuraduría general de la nación, el registro de antecedentes penales en la página web de la policía nacional de la república de Colombia y el sistema nacional de medidas correctivas de la policía nacional.
4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio por medio de la plataforma **SECOP II**, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
6. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE GUAMAL para verificar toda la información suministrada en ella.
7. Los proponentes al presentar su propuesta, aceptan las reglas contenidas en el pliego en cuanto a exigencias y causales de rechazo, presumiéndose la documentación anexa como auténtica y veraz. Sin embargo, El Municipio de Guamal cuando lo considere necesario, verificará y corroborará dicha información y dará aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros de consorcios o de uniones temporales.
8. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre del jefe de la **SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION PUBLICA** del **MUNICIPIO DE GUAMAL - META** a través de la plataforma **SECOP II**.
9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar a través de la plataforma del **SECOP II**.

La presente invitación se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

El Estudio y los demás documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados por los interesados, las VEEDURÍAS CIUDADANAS y el público en general en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. MC- DAPI-048-2026

1. OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y LAS VOLQUETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META”

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las señaladas en el documento de Estudio Previo, el cual hace parte integral de la presente invitación:

CÓDIGO	DESCRIPCION
15101505	Combustible Diésel

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	OET 442	INTERNACIONAL	VOLQUETA	DIESEL
2	OET 443	INTERNACIONAL	VOLQUETA	DIESEL
3	OET 444	INTERNACIONAL	VOLQUETA	DIESEL
4	MOTONIVELADORA	CASE	MOTONIVELADORA	DIESEL
5	RETROEXCAVADORA	CASE	RETROEXCAVADORA	DIESEL
6	VIBROCOMPACTADOR	CASE	VIBROCOMPACTADOR	DIESEL

NOTA 1: El valor a pagar por galón de ACPM y/o gasolina se determinará considerando las variaciones de precio establecidas por el Ministerio de Minas y Energía para cada periodo. Para su cálculo, el municipio tomará como referencia el precio vigente en el periodo correspondiente, al cual se le adicionarán los descuentos de ley aplicados por la entidad, con el fin de reconocer únicamente el valor real ofertado al público.

NOTA 2: Con base en el valor ofertado por galón en el presente proceso, la entidad territorial determinará, conforme al presupuesto oficial, el porcentaje de reducción aplicado en la propuesta ganadora. Dicho porcentaje será descontado en los meses siguientes, según el valor establecido para cada periodo ejecutado.

3. VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO

Valor: Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, eficiencia, economía y objetividad que rigen la contratación pública, realizó el correspondiente estudio de precios de mercado.

Para tal efecto, se tuvieron como referentes los precios históricos relacionados con el suministro de combustible, así como los valores unitarios cotizados por personas naturales y/o jurídicas con capacidad para prestar el servicio objeto del presente proceso contractual. Lo anterior permitió contar con información suficiente para establecer un valor acorde con las condiciones actuales del mercado.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que, el Municipio de Guamal, promedió de las cotizaciones presentadas para establecer un valor unitario, para lo cual el municipio tiene un presupuesto disponible en modalidad de bolsa de recursos de monto agotable por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) iva incluido**, destinada a atender las necesidades de suministro de combustible que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y hasta el agotamiento de los recursos asignados.

Lo anterior obedece a que, al momento de estructurar el proceso contractual, la Administración Municipal no puede determinar con exactitud las cantidades de combustible que serán requeridas durante la ejecución del contrato, toda vez que estas dependerán de las necesidades que se presenten y de los desplazamientos y

recorridos que deban realizar los vehículos al servicio de la Administración Municipal.

En consecuencia, el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) iva incluido**, constituye el **monto máximo disponible para la ejecución contractual**, razón por la cual deberá ser tenido en cuenta por los proponentes como límite presupuestal para la presentación de sus respectivas ofertas económicas, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de los recursos disponibles.

La ejecución del contrato se realizará mediante órdenes o solicitudes de suministro, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal y dentro del límite máximo correspondiente a la bolsa de recursos establecida

El valor de la propuesta registrada en el SECOP II debe ser el total del valor de la suma de los unitarios de la propuesta y no el presupuesto oficial del presente proceso. Así mismo, es importante que el proponente tenga en cuenta que, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso se estableció mediante una bolsa de recursos debido al desconocimiento de la cantidad de servicios y suministros a realizar, se adjudicará el contrato por el presupuesto oficial al proponente que presente en su propuesta económica el menor valor de la sumatoria de los ítems

Forma de pago: El valor del contrato se pagará mediante pago mensuales, mes vencido, previa presentación del informe de actividades del contratista con los vales del tanqueo debidamente firmados, comprobante de entrada a almacén, informe del supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, cuenta de cobro o factura y acreditación del pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales cuando aplique. Para el último pago, además de los documentos mencionados anteriormente se deberá suscribir previamente el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de es de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA**, lo primero que suceda; contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
- 2) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
- 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 4) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- 5) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 6) Suscribir las actas correspondientes para el

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación pública de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución

desarrollo del objeto contractual.

- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 8) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
- 9) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- 10) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
- 11) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes cuándo a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- 12) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- 13) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el suministro de combustible (gasolina corriente y/o diésel), de conformidad con condiciones establecidas en los documentos previo.
2. Asumir a su cuenta y riesgo, los abastecimientos que efectúe sin autorización de la Entidad.
3. Cumplir con el abastecimiento de combustible durante toda la vigencia del contrato y sus adicciones y/o prorrogas y garantizar la continuidad del suministro.
4. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para el suministro de combustible que se requieran en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Garantizar la calidad del combustible utilizado.
6. Garantizar la exactitud en medida del combustible suministrado.
7. Responder a la Alcaldía por los daños causados a los vehículos y sus partes, durante la manipulación por parte del personal de la Estación De Servicio contratista y durante el tiempo en que se encuentren a su cargo.
8. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones que se generen de la ejecución del contrato.
9. Aceptar las visitas a la Estación De Servicio y facilitar

idónea del objeto del contrato.

5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Aprobar las garantías exigidas.

el trabajo de los delegados por el Supervisor del contrato para la inspección de los servicios contratados y el cumplimiento de obligaciones contractuales.

10. Suministrar combustible micro -filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
11. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
12. El contratista deberá certificar que entregan un comprobante de cada suministro que se haga, indicando la sigla del vehículo, tipo de combustible, cantidad del mismo.
13. El contratista deberá certificar que teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el ministerio de minas y energía y la UPME. La variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el gobierno nacional y la misma deberá materializarse en acta de modificación del contrato de suministro.
14. El contratista deberá garantizar el servicio 24 horas, los siete días de la semana y durante los meses del año en que se desarrolla el objeto del presente contrato, de igual forma, proporcionará las condiciones mínimas, de seguridad industrial de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia.
15. El contratista aceptara, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta
16. El contratista en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible y lubricantes, deberá priorizar el suministro sobre los particulares.
17. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INCONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 del 2001.
18. Cumplir con la resolución 0447 de abril 14 de 2003, modificada por la resolución 1565 de diciembre 27 el 2004 expedida por el ministerio de minas y energías, las cuales se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos.
19. Modificación de precios: el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción en el

precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.

20. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento para el objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo.
21. Presentar la factura y soporte de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes suministrados con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades.
22. Suscribir el acta de inicio, actas parciales y el acta liquidación junto con el supervisor del contrato.
23. Atender a los requerimientos del Municipio, a través del supervisor del Contrato.
24. Realizar las demás actividades encomendadas por el Municipio, a través del supervisor y relacionadas en forma directa con el objeto del contrato.
25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
26. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.

5. ETAPAS DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección será el establecido en la Plataforma Transaccional **SECOP II**, el cual debe ser consultado directamente en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- DAPI-048-2026**.

6. ENTREGA DE PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación de los requisitos contenidos expresa y especialmente en la presente invitación, junto con todos aquellos que establecen las normas de orden público de la legislación colombiana, cuyo desconocimiento no podrán alegar desconocer los oferentes en virtud del previsto en el artículo 9 del Código Civil.

La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente invitación. Por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Municipio de Guamal.

Los interesados deberán tener en cuenta los anexos y/o formatos, los cuales se establecen como medio para la presentación de la información y requisitos contenidos en la presente invitación y los previstos en la legislación.

Serán de cargo del proponente todos los trámites y costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

7. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" para lo cual se dispone de la siguiente dirección electrónica: **contratacion@guamal-meta.gov.co**

- En caso de que se presente una sola oferta, se adjudicará, si el oferente cumple con los requisitos de

habilitación exigidos y la oferta satisface los requerimientos contenidos en la invitación.

- No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta invitación, ni vía fax.
- La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el Representante Legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación.

8. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

a. Capacidad jurídica:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.
9. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y los fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades.
12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Nota: con la presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contratado.

b. Capacidad financiera:

NO APLICA

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 de la presente invitación pública.

c. Experiencia

Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

Anexo No. 3 "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"

Se verificará máximo en **UN (1)** contrato por proponente, cuyo objeto haya sido o consistido en **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial

expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.

3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

4. Constancia bancaria de pago

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante

6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

Experiencia diferencial para MIPYMES – Decreto 1860 de 2021

Se verificará máximo en **DOS (2)** contrato por proponente, cuyo objeto haya sido o consistido en **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

9. DOCUMENTO ECONOMICO

El proponente deberá diligenciar el **anexo No. 2 (Propuesta Económica)**.

El proponente deberá en su propuesta electrónica, anexar en formato PDF el documento relacionado con su oferta económica, lo anterior en aras de dar eficiencia y celeridad al momento de realizar la evaluación de las ofertas.

NOTA: El valor de la propuesta registrada en el SECOP II debe ser el total del valor de la suma de los unitarios de la propuesta y no el presupuesto oficial del presente proceso.

Así mismo, es importante que el proponente tenga en cuenta que, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso se estableció mediante una bolsa de recursos debido al desconocimiento de la cantidad de servicios y suministros a realizar, se adjudicará el contrato por el presupuesto oficial al proponente que presente en su propuesta económica el menor valor de la sumatoria de los ítems.

Los proponentes deberán ajustar sus propuestas al promedio de los precios del mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio del MUNICIPIO, presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones objetivas que sustenten el valor propuesto.

El MUNICIPIO, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

El municipio rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
2. Cuando el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
3. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo reglado.
4. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
5. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por el Municipio de Guamal para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta
6. Cuando en el formulario No 2 se modifiquen, supriman o alteren unidades y/o descripciones y/o cantidades.
7. Cuando el valor de la propuesta económica electrónica registrada en SECOP II no sea igual al del presupuesto en el formulario 2
8. Cuando el formulario No 2 no corresponda a la convocatoria pública a la cual se presenta.
9. Que la propuesta económica no se aporte firmada
10. No presentar oferta económica
11. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las casuales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
12. Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Municipio ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
14. Cuando para esta misma SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
15. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona jurídica Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
16. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
17. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
18. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
19. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le permita cumplir con un factor excluyente.
20. Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
21. Por Modificar, suprimir o alterar las unidades, descripciones y/o cantidades de la propuesta económica o especificaciones técnicas.
22. Cuando el proponente no acredite el domicilio y calidad de Mipymes de conformidad con acto administrativo de limitación publicado por la Entidad, según aplique.
23. Cuando no subsane correctamente y dentro del término legalmente establecido para ello, la información o documentación solicitada por la entidad
24. Que el valor de los precios ofertados sea cero (0).

11.GARANTÍAS

A pesar de que el artículo **2.2.1.2.1.5.5.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece la libertad de exigir o no análisis en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	10%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)
Calidad del servicio	10%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el término legal aplicable.

12. LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es **susceptible** de limitación de Mipymes.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO DEL CDP:		00866		
FECHA DE EXPEDICION:		03 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
VALOR:		\$ 49.000.000		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO Y NOMBRE CPC	VALOR
AC.24.02.0600-2024503180033-112	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO	62291-COMEERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTO ESPECIAL	\$24.500.000

AC.24.02.0600- 2024503180033- 115	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O ROUTINARIO	62291-COMEERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTO ESPECIAL	\$24.500.000
TOTAL				\$49.000.000

14. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, la Entidad adjudicará el proceso al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor. En caso de empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

15. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces deberá vigilar y verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias asignadas por la ley.


JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: JHOANA PARRA PRINCEDE Cargo: Cps 372-2026 Abog de la SJCP	Revisó: LICET BASTISTA MORALES Cargo: Secretaria jurídica y de contratación Publica	JOSE FERNANDO PEÑA RABELO Cargo: Alcalde